

GAB. PRES. Nº 003

ANT.: Constitución Política de la República; Decreto con fuerza de ley N° 1-19.653. de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado de la ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Nº4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

MAT.: Imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

SANTIAGO, 16 MAR 2020

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.
- 2. En forma previa, a través del decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud ("FONASA"), a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud ("CENABAST") y a la



Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

- 3. A su vez, con fecha 3 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud despachó el oficio N°671 que dispuso instrucciones a todos los ministerios e intendencias, a objeto de prevenir y reaccionar ante la presencia del virus. Todo lo anterior conforme a los ordinarios B51 N°749 y N°750 de 6 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública y el ordinario N°770 del 10 de marzo de 2020 de la misma repartición.
- 4. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como al derecho a la protección de la salud establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
- 5. En virtud de lo señalado, he resuelto impartir las siguientes instrucciones a objeto que sean implementadas por los jefes superiores de los respectivos ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

## I. MEDIDAS DE GESTIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Cada jefe superior del Servicio deberá evaluar la aplicación de las siguientes medidas en sus respectivas instituciones:

- Suspender la realización de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados, aun cuando se hayan programado con anticipación, que no sean estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento del Servicio. En caso que se decida su realización, no podrá participar un número mayor a 50 personas.
- Propender a la organización de reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos como e-mail, teléfono o videoconferencias, tanto internas como con otras instituciones.
- Promover que las capacitaciones a funcionarios se desarrollen prioritariamente mediante el sistema e-learning.
- En caso de ser posible, y cuando el Servicio cuente con instalaciones de casino o comedor, establecer horarios diferidos de almuerzo de funcionarios, para evitar aglomeraciones y la saturación del aire en dichos lugares, junto con un reforzamiento del control en la limpieza y desinfección de superficies.
- Suspender cometidos al extranjero y otras regiones del país, especialmente para aquellos funcionarios que formen parte del grupo de riesgo. Se entenderá por grupo de riesgo: los mayores de setenta años de edad, las embarazadas y aquellos que el jefe superior del Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto directo o indirecto con casos confirmados de COVID-19 o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptible de contagio, tales como, personas inmunodeprimidas, con diabetes, enfermedades cardíacas o pulmonares.



- Respecto del cumplimiento de funciones de los funcionarios públicos que no se encuentren haciendo uso de licencias médicas:
  - Establecer temporalmente medidas especiales de horario laboral diferido, evitando que los funcionarios utilicen transporte público en horario punta.
  - En los casos en que la autoridad sanitaria determine la separación de uno o más funcionarios de su lugar de trabajo, éstos podrán desarrollar labores vía remota, sólo durante el tiempo que defina la referida autoridad, de forma coordinada con su respectiva jefatura, dictando los actos administrativos correspondientes.
  - Respecto de los funcionarios públicos que se encuentren en grupos de riesgos, el jefe superior del Servicio, mediante resolución fundada, podrá eximir del control horario de jornada de trabajo a dicho personal y establecer que cumplan sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios electrónicos.

El jefe superior del Servicio mediante la resolución antes señalada deberá individualizar a los funcionarios que quedarán afectos a la modalidad indicada precedentemente y su duración. Esta medida se extenderá por catorce días corridos para aquellos funcionarios que hayan tenido contacto directo o indirecto con casos confirmados de COVID-19. En los demás casos, la duración la establecerá el jefe superior del Servicio. El uso de la modalidad de trabajo dispuesta conforme a este párrafo podrá ser prorrogada mediante el mismo procedimiento.

En este caso, la jefatura directa de los funcionarios que se encuentren haciendo uso de esta modalidad deberán asignar las tareas que dichos funcionarios deberán cumplir durante el periodo en que se haga uso de la referida modalidad de trabajo, y los mecanismos a través de los cuales deberán dar cuenta de las mismas. Dichas tareas deben ser equivalentes a las que realiza habitualmente en el respectivo Servicio.

En el uso de la modalidad de trabajo a que se refiere este párrafo, los jefes superiores de Servicios deberán velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, el control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar.

 Las autoridades y jefaturas de Servicio deberán informar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de las medidas que definan en cumplimiento de estas instrucciones, a la brevedad, a objeto de garantizar la adecuada coordinación entre las instituciones públicas.

## II. INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD QUE DEBEN SER DIFUNDIDAS A MINISTERIOS E INSTITUCIONES

A continuación, se detallan las medidas que ha instruido el Ministerio de Salud a los órganos de la Administración del Estado, con el objeto de precisar algunos elementos relevantes para el debido cumplimiento de la función administrativa:



- Las personas que tengan antecedentes de viaje reciente a países con brotes activos de COVID-19 deben permanecer en cuarentena por 14 días desde su salida de los países con brotes. Estos países se actualizan a diario en el sitio web del Ministerio de Salud <u>www.minsal.cl.</u>
- En el caso de que alguna persona presente fiebre u otros síntomas de infección respiratoria y que tenga antecedente de viaje a países con brotes activos de COVID-19, el Jefe de Servicio deberá informar inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Regional (Secretario/a Regional Ministerial de Salud correspondiente), quién evaluará el caso para determinar si corresponde o no a un caso sospechoso.
- De manera paralela, se llevará a la persona hacia alguna dependencia que permita mantenerla aislada de otras personas, con el debido resguardo de sus derechos, hasta la llegada de la Autoridad Sanitaria Regional, o ser derivada al centro de atención que corresponda.
  - Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que no corresponde a un caso sospechoso, la persona podrá retomar sus actividades habituales en la institución.
  - Si la Autoridad Sanitaria Regional determina que corresponde a un caso sospechoso, la persona deberá quedar aislada hasta descartarse como caso de COVID-19. Si se comprobara como caso, deberá quedar en cuarentena de 14 días. Asimismo, la institución otorgará las facilidades y colaborará con las acciones de prevención y control impartidas por la Autoridad Sanitaria Regional, que incluye la identificación, seguimiento y monitoreo de contactos, medidas de control ambiental, entre otros.
- Una vez determinado un caso sospechoso por la Autoridad Sanitaria Regional, ésta podrá disponer medidas como la observación, aislamiento, u otras que considere apropiadas para evitar la propagación del virus.
- Respecto de un funcionario que eventualmente pudiera estar afecto a alguna de estas medidas, es conveniente aclarar las siguientes situaciones:
  - Conforme a lo indicado en el Ordinario N°750 de 6 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, los trabajadores o funcionarios que han sido objeto de aislamiento como medida preventiva, para evitar la transmisión secundaria de COVID-19, identificados como contactos de alto riesgo, corresponderá al médico tratante del paciente confirmado extender las respectivas licencias, independiente sea prestador público o privado.
  - En caso de no poder acceder a la emisión de una licencia médica, quien sea objeto de alguna de las medidas sanitarias señaladas, estará bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor por un acto de autoridad y el jefe superior del Servicio podrá adoptar las medidas dispuestas en el punto I de este instructivo.
- Si en virtud de las medidas indicadas precedentemente, la autoridad sanitaria determina la separación de uno o más funcionarios de su lugar de trabajo, éstos podrán desarrollar labores vía remota, sólo durante el tiempo que defina la referida autoridad, de forma coordinada con su respectiva jefatura, dictando los actos administrativos correspondientes.



## III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN A DIFUNDIR

- Se deberán difundir las instrucciones y medidas de cuidado indicadas en el marco de la alerta sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil dispondrá en su sitio web toda la información emitida por la autoridad sanitaria en el contexto de la presente alerta sanitaria.
- Se puede consultar la página web del Ministerio de Salud (https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/) o llamar a Salud Responde 600 360 7777, para mayor información.

Como Presidente de la República insto a todas las autoridades y jefaturas de servicios públicos a disponer de las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Saluda atentamente a usted

PINERA EQ

residente de la Republica

**IENIQUE** 

**DISTRIBUCIÓN:** 

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública

2. Ministro de Relaciones Exteriores

Ministro de Defensa Nacional

Ministro de Hacienda

- Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6. Ministra Secretaria General de Gobierno
- 7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- 8. Ministro de Desarrollo Social y Familia
- Ministro de Educación
- 10. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- 11. Ministra del Trabajo y Previsión Social
- 12. Ministro de Obras Públicas
- 13. Ministro de Salud
- 14. Ministro de Vivienda y Urbanismo
- 15. Ministro de Agricultura
- Ministro de Minería
- 17. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- 18. Ministro de Bienes Nacionales
- 19. Ministro de Energía
- 20. Ministra del Medio Ambiente
- 21. Ministra del Deporte
- 22. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género (s)
- 23. Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- 24. Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- 25. Subsecretario del Interior
- 26. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- 27. Subsecretaria de Prevención del Delito
- 28. Subsecretaria de Relaciones Exteriores
- 29. Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales
- 30. Subsecretario de Defensa
- 31. Subsecretario para las Fuerzas Armadas



- 32. Subsecretario de Hacienda
- 33. Subsecretario General de la Presidencia
- 34. Subsecretario General de Gobierno
- Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño 35.
- 36. Subsecretario de Pesca y Acuicultura
- 37. Subsecretaria de Turismo
- 38. Subsecretario de Servicios Sociales
- 39. Subsecretaria de Evaluación Social
- 40. Subsecretaria de la Niñez
- 41. Subsecretario de Educación
- 42. Subsecretaria de Educación Parvularia
- 43. Subsecretario de Educación Superior
- 44. Subsecretario de Justicia
- 45. Subsecretaria de Derechos Humanos
- 46. Subsecretario del Trabajo
- 47. Subsecretario de Previsión Social
- 48. Subsecretario de Obras Públicas
- Subsecretaria de Salud Pública 49
- 50. Subsecretario de Redes Asistenciales
- Subsecretario de Vivienda y Urbanismo 51.
- 52 Subsecretario de Agricultura
- 53. Subsecretario de Minería
- 54. Subsecretario de Transportes
- 55. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- 56. Subsecretario de Bienes Nacionales
- 57. Subsecretario de Energía
- Subsecretario del Medio Ambiente 58.
- 59. Subsecretario del Deporte
- 60. Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género
- 61. Subsecretario de la Cultura y las Artes
- 62. Subsecretario de Patrimonio Cultural
- Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 63.
- 64. Intendente Región de Arica y Parinacota
- 65. Intendente Región de Tarapacá
- 66. Intendente Región de Antofagasta 67.
- Intendente Región de Atacama 68 Intendenta Región de Coquimbo
- 69. Intendente Región de Valparaiso
- Intendente Región Metropolitana 70.
- 71. Intendente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 72 Intendente Región del Maule
- 73. Intendente Región del Biobío
- 74. Intendente Región de La Araucanía
- 75. Intendente Región de Los Ríos
- 76. Intendente Región de Los Lagos
- Intendenta Región de Aysén 77.
- 78. Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 79. Gobernadora Provincial de Arica
- 80. Gobernador Provincial de Parinacota
- Gobernador Provincial de Iquique 81
- 82. Gobernador Provincial de Tamarugal
- Gobernadora Provincial de Antofagasta 83.
- Gobernadora Provincial de El Loa 84.
- 85. Gobernadora Provincial de Tocopilla
- Gobernadora Provincial de Copiapó 86. Gobernadora Provincial de Huasco 87
- 88. Gobernador Provincial de Chañaral
- 89. Gobernador Provincial de Elqui
- Gobernador Provincial de Limarí 90.
- Gobernador Provincial de Choapa 91. 92. Gobernador Provincial de Valparaíso
- 93. Gobernador Provincial de Quillota
- 94 Gobernadora Provincial de San Antonio
- 95. Gobernador Provincial de San Felipe de Aconcagua
- Gobernador Provincial de Los Andes 96.
- 97. Gobernadora Provincial de Petorca
- 98. Gobernadora Provincial de Isla de Pascua
- 99. Gobernadora Provincial de Marga Marga
- 100. Gobernadora Provincial de Maipo Gobernadora Provincial de Cordillera 101.
- Gobernador Provincial de Talagante 102.
- 103. Gobernador Provincial de Melipilla
- 104. Gobernador Provincial de Chacabuco
- 105. Delegado Provincia de Santiago



- 106. Gobernadora Provincial de Cachapoal
- 107. Gobernador Provincial de Colchagua
- 108. Gobernador Provincial de Cardenal Caro
- Gobernador Provincial de Talca 109.
- Gobernador Provincial de Curicó 110.
- 111. Gobernadora Provincial de Linares
- Gobernador Provincial de Cauquenes 112.
- 113. Gobernadora Provincial de Itata
- 114. Gobernador Provincial de Diguillin
- Gobernador Provincial de Punilla 115.
- 116. Gobernador Provincial de Concepción
- 117. Gobernador Provincial de Biobío
- Gobernadora Provincial de Arauco 118.
- Gobernador Provincial de Cautín 119.
- 120. Gobernador Provincial de Malleco
- Gobernador Provincial de Valdivia 121.
- Gobernador Provincial de Ranco 122.
- 123. Gobernadora Provincial de Llanquihue
- 124. Gobernador Provincial de Osorno
- 125. Gobernador Provincial de Chiloé
- Gobernador Provincial de Palena 126.
- 127. Gobernador Provincial de Coyhaique
- Gobernador Provincial de Aysén 128.
- Gobernador Provincial del General Carrera 129
- 130. Gobernador Provincial del Capitán Prat
- 131. Gobernador Provincial de Magallanes
- 132. Gobernador Provincial de Última Esperanza
- 133. Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego
- 134. Gobernador Provincial de Antártica Chilena
- 135. Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
- 136. Superintendente de Seguridad Social
- 137. Superintendente de Electricidad y Combustibles
- Superintendente de Servicios Sanitarios 138.
- 139. Superintendente de Salud
- 140. Superintendenta de Casinos de Juego
- 141. Superintendente de Pensiones
- 142. Superintendente del Medio Ambiente
- 143. Superintendente de Educación
- 144. Superintendente de Educación Superior
- 145 Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento
- 146. Director Administrativo de la Presidencia de la República
- Director Oficina Nacional de Emergencia 147.
- 148. Director Agencia Nacional de Inteligencia
- 149. Director General de Carabineros de Chile
- 150. Director de Previsión de Carabineros de Chile
- 151. Director de Policía de Investigaciones de Chile
- 152. Comandante en Jefe del Ejército
- 153. Director del Instituto Geográfico Militar
- 154. Jefe del Estado Mayor Conjunto
- 155. Director General de la Dirección General de Movilización Nacional
- 156. Comandante en Jefe de la Armada de Chile
- 157. Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
- 158. Director General de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- 159. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile
- Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil 160.
- 161. Director del Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredini
- 162. Director General Defensa Civil
- Director del Servicio de Impuestos Internos 163.
- 164. Director Nacional del Servicio Electoral
- 165. Director Nacional Servicio Médico Legal
- Director Servicio Nacional de Aduanas 166. 167.
- Director Servicio Nacional de Capacitación y Empleo 168. Director Servicio Nacional de Geología y Minería
- 169. Directora Servicio Nacional de la Discapacidad
- 170 Directora Servicio Nacional de Menores
- 171. Directora Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Directora Servicio Nacional de Turismo 172.
- 173. Director Servicio Nacional del Adulto Mayor
- 174. Director Servicio Nacional del Consumidor
- tDirector Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol 175.
- 176. Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- 177. Director de la Unidad de Análisis Financiero
- 178. Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- 179. Director de la Agencia de la Promoción de Inversión Extranjera



- 180. Director Nacional del Servicio Civil
- Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- 182. Director Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- 183. Directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (S)
- 184. Secretario Ejecutivo Agencia de Calidad de la Educación
- 185. Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación
- 186. Director Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- 187. Director Ejecutivo de la Comisión Administradora de Sistema de Créditos para Estudios Superiores
- 188. Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
- 189. Vicepresidente Ejecutivo Comisión Chilena del Cobre (S)
- 190. Vicepresidente Ejecutivo Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 191. Director Ejecutivo Comisión Chilena de Energía Nuclear
- 192. Vicepresidente Ejecutivo Consejo de Rectores
- 193. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía
- 194. Vicepresidente Ejecutivo Corporación de Fomento de la Producción
- 195. Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Riego
- 196. Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
- 197. Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica
- 198. Presidenta del Consejo de Defensa del Estado
- 199. Presidente del Consejo Nacional de Educación
- 200. Directora de Compras y Contratación Pública
- 201. Presidente del Consejo Nacional de Televisión
- 202. Presidente del Consejo para la Transparencia
- Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica
- 204. Secretario Ejecutivo de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales
- 205. Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil
- 206. Tesorera General de la República
- 207. Fiscal de Obras Públicas
- 208. Directora General de Obras Públicas
- 209. Director General de Concesiones de Obras Públicas
- 210. Director de Vialidad
- 211. Director Nacional de Obras Hidráulicas
- 212. Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica
- 213. Director Nacional de Arquitectura
- 214. Director Nacional de Aeropuertos
- 215. Director Nacional de Planeamiento
- 216. Director General de Aguas
- 217. Director de Contabilidad y Finanzas
- 218. Director Nacional de Obras Portuarias
- 219. Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
- 220. Director Nacional del Trabajo
- 221. Directora Nacional de Fronteras y Límites
- 222. Director de Presupuestos
- 223. Fiscal Nacional Económico
- 224. Director Fondo Nacional de Salud225. Director Nacional del Instituto Antá
- 225. Director Nacional del Instituto Antártico Chileno226. Director General del Crédito Prendario (S)
- 226. Director General del Crédito Prendario (S)227. Director Nacional del Instituto Previsión Social
- 228. Director General de Promoción de Exportaciones
- 229. Director General de Asuntos Económicos Bilaterales
- 230. Director General de Asuntos Económicos Multilaterales
- 231. Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral
- 232. Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas
- 233. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
- 234. Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
- 235. Director Nacional de Gendarmería de Chile236. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 237. Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario
- 238. Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- 239. Directora del Instituto de Salud Pública (S)
- 240. Director del Parque Metropolitano de Santiago
- 241. Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes
- Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos
- 243. Directora del Instituto Nacional de Propiedad Industrial244. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
- 245. Director del Servicio Agrícola y Ganadero
- 246. Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública
- 247. Defensora de los Derechos de la Niñez
- 248. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Atacama
- 249. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso
- 250. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Colchagua
  251. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Llanguihue
- 251. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Llanquiñue
  252. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro
- 253. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Huasco



- 254. Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
- 255. Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública Gabriela Mistral
- 256. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Barrancas
- 257. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
- 258. Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía
- 259. Directora del Servicio de Salud Arica
- 260. Director del Servicio de Salud Iquique
- 261. Director del Servicio de Salud Antofagasta
- 262. Director del Servicio de Salud Atacama
- 263. Director del Servicio de Salud Coguimbo
- 264. Directora del Servicio de Salud Aconcagua
- 265. Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
- 266. Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
- 267. Directora del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (S)
- 268. Director del Servicio de Salud Maule (S)
- 269. Director del Servicio de Salud Ñuble (S)
- 270. Director del Servicio de Salud Concepción
- 271. Director del Servicio de Salud Talcahuano
- Director del Servicio de Salud Biobío 272.
- 273
- Director del Servicio de Salud Arauco
- 274. Director del Servicio de Salud Araucanía Norte
- 275. Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
- Director del Servicio de Salud Valdivia 276.
- 277. Director del Servicio de Salud Osorno g
- 278. Director del Servicio de Salud del Reloncaví
- 279. Director del Servicio de Salud Chiloé
- 280. Directora del Servicio de Salud Aysén
- 281. Directora del Servicio de Salud Magallanes
- 282. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central
- 283. Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte
- 284. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- 285. Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- 286. Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur
- 287. Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
- 288. Directora del Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
- 289. Director del Centro de Referencía de Salud de Maipú
- 290. Directora del Hospital Padre Hurtado
- 291. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
- 292 Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
- 293. Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
- Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo 294. 295.
- 296. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
- 297. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule (S)
- 298.
- 299. Delegado Provincial del Servicio de Vivíenda y Urbanización Región de Ñuble
- 300. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío
- 301. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía (S)
- 302. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- 303. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
- 304. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 305. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena (S)
- Directora del Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización (S) 306.
- MINSEGPRES (Gabinete Ministro) 307
- 308. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- MINSEGPRES (Oficina de Partes) 309.